

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LAS PYMES DE CIUDAD DEL ESTE

OCCUPATIONAL HEALTH AND SAFETY MANAGEMENT IN CIUDAD DEL ESTE SMES

Elida Leticia Fariña¹ Francisca Johana Calbette²

Verónica Areco Martínez³

Resumen: El presente trabajo trata sobre el Sistema de Seguridad y la Salud de las pequeñas y medianas empresas, específicamente las estaciones de servicios, analiza las diferentes actuaciones en cuanto a la prevención y gestión de los distintos tipos de riesgos a los que están expuestos los trabajadores, el cual incluye toda una estructura por los cuales se deben regir estos tipos de empresas, las practicas obligatorias, los procedimientos, los recursos a desarrollar, las políticas de prevención, herramientas y capacitaciones necesarias. El cumplimiento de las Leyes y normas laborales establecidas por las PYMES que cada empleador y trabajador debe cumplir, el clima organizacional enfocado hacia la seguridad y la percepción de cada empleado acerca del puesto de trabajo y las medidas de seguridad utilizadas. Para la recolección de los datos se ha aplicado una encuesta, seleccionando para la muestra, un 50% de la población elegida que equivale a 25 trabajadores de las empresas, pertenecientes a estaciones de servicios de Ciudad del Este, específicamente a Puma, Petropar e Integral. Los resultados arrojados por la encuesta da a conocer el estado en que se encuentra el sistema de seguridad y salud utilizado por las empresas y el grado se seguridad que sienten los trabajadores en sus puestos de trabajo pudiendo de esta manera adoptar las medidas preventivas necesarias para cada caso.

Palabra clave: Sistema de seguridad – salud – Pequeñas y medianas empresas.

¹ Administración de Empresas de la Universidad Privada del Este, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

Administración de Empresas de la Universidad Privada del Este, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

³ Administración de Empresas de la Universidad Privada del Este, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables



Abstract: The present work deals with the Safety and Health System of small and medium-sized companies, specifically service stations, analyzes the different actions in terms of prevention and management of the different types of risks to which employees are exposed. workers, which includes a whole structure by which these types of companies must be governed, mandatory practices, procedures, resources to develop, prevention policies, tools and necessary training. Compliance with labor laws and regulations established by SMEs that each employer and worker must comply with, the organizational climate focused on safety and the perception of each employee about the job position and the safety measures used. For data collection, a survey has been applied, selecting for the sample, 50% of the chosen population, which is equivalent to 25 company workers, belonging to service stations in Ciudad del Este, specifically Puma, Petropar and Integral. The results of the survey reveal the state of the health and safety system used by companies and the degree of security that workers feel in their jobs, thus being able to adopt the necessary preventive measures for each case.

Keywords: Safety system - health - Small and medium-sized companies.

Introducción

La seguridad y salud laboral, se basa precisamente en las consecuencias de la interacción entre ambos vocablos: el trabajo creado a lo largo de la historia del hombre, la situación actual, lejos de constituir exclusivamente un medio de subsistencia, constituye un importante elemento de valoración social y de desarrollo de su actividad creadora, constituyendo por ello un derecho y un deber de la persona.

La complejidad de exigencias en la búsqueda de la competitividad y de la eficiencia puede no percibir con suficiente claridad que la prevención de riesgos laborales, más allá de una exigencia legal es también una vía determinante de contribución a la excelencia empresarial.

Es importante tener en cuenta que la gestión eficaz preventiva es la atención a las propias personas y de ellas, si están cualificadas e identificadas con los objetivos empresariales depende en gran medida el futuro de la empresa, como origen de riesgo y la salud como bien preciado para el hombre que puede verse alterado por el trabajo.

El tema que se propone tiene como objetivo analizar el impacto de la gestión de seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en las estaciones de servicios de C.D.E, para consolidar el



objetivo se realiza un análisis documental, como también se aplicó una encuesta a los administradores y funcionarios en las distintas estaciones de servicios asentados en Ciudad del Este.

Planteamiento del problema

En los últimos años el tema de seguridad y salud laboral de las empresas y el análisis de riegos han adquirido mayor importancia y preocupación por los accidentes laborales que ocasionan graves consecuencias de orden económico así como también de producción. Teniendo en cuenta que los impactos o riesgos laborales no podrán ser llevados a cero o eliminarlo pero si pueden ser reducidos a nivelesaceptables, si se cumplen las normas de seguridad

.Considerando la cantidad excesiva de estaciones de servicios en los últimos años en Ciudad del Este y los tipos de servicios que comercializan, hemos considerado pertinente analizar el impacto de la gestión de seguridad y salud ocupacional en el clima de seguridad de los trabajadores en las empresas.

Pregunta central

¿Cuál es el impacto de la gestión de la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en las estaciones de servicios de Ciudad del Este?

Preguntas específicas

- 1. ¿Cuáles son los factores que determinan la gestión de la seguridad y salud ocupacional en las PYMES?
- 2. ¿Cuál es el nivel de cumplimiento normativo de la salud ocupacional en las PYMES?
- 3. ¿De qué manera impacta la gestión de la seguridad en el clima laboral de los trabajadores en las PYMES?
- 4. ¿Cuáles son las condiciones de seguridad y salud laboral que debe reunir una estación de servicio?



Objetivos

Objetivo general

Analizar el impacto de la gestión de seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en las estaciones de servicios de C.D.E

Objetivos específicos

- 1. Identificar cuáles son los factores que determinan la gestión de la seguridad y salud ocupacional en las PYMES.
- 2. Determinar el nivel de cumplimiento normativo de la seguridad y salud ocupacional de las PYMES.
- 3. Evaluar el clima de seguridad de los trabajadores en las PYMES
- 4. Clasificar los elementos más utilizados para la prevención de riesgos.

HIPÓTESIS

Con una correcta gestión de seguridad y salud laboral en las estaciones de servicios como medidas preventivas, se reducirán los riesgos fortuitos dentro de las instalaciones.

Variable independiente: correcta gestión de seguridad y salud laboral

Variable dependiente: se reducirán los riesgos fortuitos dentro de las instalaciones.

Fundamentación

Atendiendo que la actitud de un trabajador es el espejo fiel del clima organizacional y de la misma organización, se considera que la seguridad y salud laboral es un tema de vital importancia en cualquier tipo de empresas, ya que influye en el clima de seguridad de los trabajadores.

Por las razones mencionadas surge el interés para analizar el impacto de la gestión de seguridad y salud ocupacional en el clima laboral de los trabajadores en las estaciones de servicios de Ciudad del Este que en los últimos años ha crecido en proporción geométrica.

La realización de este estudio permitirá generar propuestas de mejora en la gestión de seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en las estaciones de servicios de Ciudad del Este,



que de ser adoptadas podrán, contribuir a disminuir las tasas de incidentes, accidentes, enfermedades para los trabajadores.

Antecedentes del tema

Se analizaron varias investigaciones hechas con relación al tema de seguridad y salud laboral, en fuentes digitales accediendo a una información sobre una tesis de la Facultad de Ingeniería Industrial Las Monjas Guayaquil- Ecuador titulado: "Diseño de un Plan de Gestión de Riesgos Químicos y Materiales en la Estación de Servicios "Presentado por ING. Narváez Ochoa J. M. En el año 2014.

La investigación consistió en programas de salud ocupacional y un plan de control de riesgos químicos y de riesgos materiales, El desarrollo de un plan de salud ocupacional, higiene laboral y seguridad, para prevenir enfermedades laborales que puede ocasionar el manejo diario de gasolina en los trabajadores de los surtidores de la estación de servicios Las Monjas, comenzando con la obtención de información tales como la organización administrativa y de servicios, bodegas, zonas de seguridad, el manejo inadecuado de los equipos, la presencia de vapores de gasolinas y de zonas de peligros. Se elaboró un informe sobre el diseño de una estructura organizacional y administrativa así como de un programa de salud ocupacional y un plan de riesgos químicos y de riesgos materiales.

También se ha podido acceder a una información de un trabajo final de grado de la Universidad Privada del Este sede Ciudad del Este titulado: "Higiene y Salud Laboral" Presentado por Araujo López E. Díaz Bobadilla, C.G. en el año 2011, cuyo objetivo principal fue determinar la importancia de la implementación y cumplimento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

En la misma se consideró los programas de seguridad e higiene para asegurar la disponibilidad de las habilidades y aptitudes de la fuerza de trabajo, el mantenimiento de las condiciones físicas y psicológicas del personal. Se identificaron los factores de protección de riesgos así como también métodos de reducción de los efectos perjudiciales provocados por el trabajo, teniendo en cuenta el bien estar tanto físico, como mental del trabajador y a todos los autores que puedan influir en el ambiente físico o psicológico del trabajador.

Seguidamente se ha accedido de forma digital a informaciones de la Pontificia Universidad Católica del Perú Facultad de Ciencias e Ingeniería titulado: "Propuesta de Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional "de Itala Sabrina T.P de Colombia del año 2012.



Cuyo objetivo principal fue proponer la implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional en una empresa de capacitación técnica industrial, buscando el bienestar de los trabajadores. Trata de que toda empresa debe contar con un sistema de seguridad y salud ocupacional que permite la protección de la salud de sus trabajadores y del control de seguridad de sus procesos, lograr con mayor respaldo para la empresa en contribuir a un mejor desempeño.

Marco conceptual

Gestión de seguridad

Se puede definir como la parte de un sistema general de gestión establecido por una organización que incluye la estructura organizativa, la planificación de las actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, implantar, llevar a efecto, revisar el plan de seguridad tanto para los empleados como para la empresa. Es importante remarcar que además de ser un proceso preventivo la gestión de la seguridad también corrige las deficiencias y los errores de rendimiento. (González Ruiz, 2014, pp.29).

Por tanto, la gestión de la seguridad en una empresa puede ser algo complejo, quizás no tanto desde un punto de vista exclusivamente técnico sino más bien desde una perspectiva organizacional; es solo cosa de pensar en una gran industria u organización con un gran número de áreas y ya se puede observar que puede resultar un trabajo arduo y con diversas aristas.

La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, requiere que las compañías mantengan a sus empleados seguros en sus lugares de trabajo. Por lo que, las empresas deben establecer una estrategia de gestión de la seguridad. Por lo general, una organización forma un comité de seguridad que es responsable de supervisar los procesos, políticas o planes de gestión de la seguridad operacional. En general los comités de seguridad ayudan a las organizaciones porque estos paneles reducen los peligros en el lugar de trabajo. Estos comités están compuestos por una parte de representantes de la empresa y por otra parte con representantes de los empleados. (González Ruiz, 2014, pp.31).

Planes de gestión de seguridad

Un plan de gestión de la seguridad determina las normas de seguridad de la empresa y las políticas que los empleados deben seguir. Un comité de seguridad a menudo crea un plan de gestión



de seguridad de la empresa.

Los contenidos de un plan de manejo de seguridad incluyen, aunque estos no están limitados a protocolos de evacuación de emergencia, toda clase de peligros físicos, químicos y aquellos que involucren intercambio de energía, así como lo relativo a la construcción y aspectos de seguridad ambiental y procedimientos generales de seguridad de la oficina. (González Ruiz, 2014, pp.32).

Formación y capacitación del personal

Las empresas deben educar a los empleados sobre protocolos de seguridad y maneras de minimizar la exposición al riesgo en el trabajo al recibir sesiones anuales o trimestrales de seguridad. Estas sesiones revisan las políticas y normas de gestión de la seguridad de la organización, y revisan cómo el personal puede reportar riesgos relacionados con la seguridad o la salud relacionados con el trabajo.

Los requisitos de información

Arte de la administración de seguridad incluye tener un proceso para que los empleados reporten riesgos generales o riesgos de seguridad en el lugar de trabajo. Los accidentes y las lesiones siempre deben ser reportados. Los miembros del comité de seguridad determinan los requisitos de información apropiados para los empleados. (González Ruiz, 2014, pp.31).

La seguridad en la empresa

Se recomienda que el personal tenga los implementos necesarios, tales como: botiquín de primeros auxilios, números de emergencia de hospitales, inducción sobre manejo de materias primas y maquinaria, además realizar simulacros para enseñarles a los colaboradores que medidas deben tomar en un siniestro, así como también la inducción necesaria para prestar auxilio y la manera más adecuada; y que, las empresas de tenerías implementen una adecuada señalización indicando la obligación relativa a la seguridad y salud en el trabajo mediante una señal óptica, luminosa o acústica y una señalización gestual según la ubicación de la empresa.

Se observa en la generalidad de los casos que el incumplir las normas de seguridad e higiene



industrial, la negligencia de no prevenir, la indiferencia que muestran los empleados al aceptar un trabajo riesgoso, la poca vigilancia de la legislación existente, son las principales causas de los accidentes laborales producidos en cualquier país.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. (Fajardo, R. 2016).

Para su efecto, la Entidad aborda la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud de los trabajadores, a través de la implementación de un método lógico y por etapas cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, verificar y Actuar) y que debe incluir la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora. El desarrollo articulado de estos elementos, permitirá cumplir con los propósitos del SG-SST. (Fajardo, R. 2016).

Señala que ello es una obligación que la Ley impone a patrones y a trabajadores, que deben organizarse dentro de determinados lineamientos y hacerlo funcional por medio de adecuados procedimientos.

La parte patronal está obligada a observar, de acuerdo con la actividad productiva, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera estos, para la mayor garantía dela salud y la vida de los trabajadores, y del producto. Todo inicia con la planificación de la seguridad en las instalaciones y en los diversos procesos. (Fajardo, R. 2016).

El objetivo de la seguridad e higiene industrial es prevenir los accidentes laborales, los cuales se producen como consecuencia de las actividades de producción, por lo tanto, una producción que no contempla las medidas de seguridad e higiene no es una buena producción. Una buena producción debe satisfacer las condiciones necesarias de los siguientes elementos indispensables, seguridad, productividad y calidad de los productos.



El programa de prevención de accidentes hace partícipe a la gerencia y a los trabajadores a través del liderazgo de alta gerencia, asignación de responsabilidades, mantenimiento de condiciones adecuadas de trabajo, entrenamiento en prevención de accidentes, un sistema de registro de accidentes, servicio médico y de primeros auxilios y aceptación de responsabilidad personal por parte de los trabajadores.

Los logros de un programa de seguridad serán directamente proporcionales a la capacitación del personal. El entrenamiento en la prevención de accidentes debe tener como objetivo fundamental la disminución de accidentes con la participación del esfuerzo de cada trabajador, esto supone dos fases, una en la que cada persona debe aprender a comportarse y efectuar su trabajo de modo seguro; y la otra en que esta acción debe ser estimulada para poner en práctica sus conocimientos. (Fajardo, R. 2016)

Salud laboral

De acuerdo con la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), la Salud Ocupacional es una actividad multidisciplinaria dirigida a promover y proteger la salud de los/as trabajadores/as mediante la prevención y el control de enfermedades y accidentes y la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad del trabajador. (Menéndez, F. 2009, p. 55).

Objetivo de la salud laboral

Objetivos y finalidad básica de la salud laboral. El principal objetivo de la seguridad y salud laboral es la aplicación de las medidas necesarias para evitar, o al menos minimizar, los riesgos en el trabajo y promocionar la salud entre los trabajadores. (Menéndez, F. 2009, p. 56).

Finalidad de la salud laboral

La salud laboral tiene como fin: Evitar que se altere la integridad psicofísica de los trabajadores. Optimizar las condiciones de trabajo. Fomentar y conservar el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones. (Menéndez, F. 2009, p.



Salud ocupacional

Salud ocupacional es el conjunto de actividades asociado a disciplinas multidisciplinarias, cuyo objetivo es la promoción y mantenimiento del más alto grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores de todas las profesiones promoviendo la adaptación del trabajo al hombre y del hombre a su trabajo.

La Seguridad y Salud Ocupacional (SySO) es una multidisciplina en asuntos de protección, seguridad, salud y bienestar de las personas involucradas en el trabajo. El SySO también incluye protección a los compañeros de trabajo, familiares, empleadores, clientes, y otros que podan ser afectados por el ambiente de trabajo. (Menéndez, F. 2009, p. 60)

Riesgos de trabajo

Riesgo de trabajo son los accidentes o enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores con motivo de sus labores o en el ejercicio de ellas y se regirán por lo establecido en las normas legales. (Menéndez, F. 2009, p. 65).

Factores de riesgo

Un factor de riesgo es toda circunstancia o situación que aumenta las probabilidades de una persona de contraer una enfermedad o cualquier otro problema de salud. (Menéndez, F. 2009, p. 66)

Enfermedad ocupacional

Una enfermedad ocupacional es aquella que ha sido adquirida en el puesto de trabajo, por cuenta ajena al propio trabajador y de la cual el empleador se debe responsabilizar.

Grupo 1: Enfermedades ocupacionales producidas por agentes químicos.

Grupo 2: Enfermedades ocupacionales producidas por agentes físicos. (Menéndez, F. 2009,

p. 66)



Importancia de la salud ocupacional

La presencia de la salud ocupacional en una organización es de vital importancia ya que además de procurar el más alto bienestar físico, mental y social de los empleados, éste también busca establecer y sostener un medio ambiente de trabajo seguro y sano. (Menéndez, F. 2009, p. 67)

Objetivo de la seguridad industrial

El objetivo de la seguridad e higiene industrial es prevenir los accidentes laborales, los cuales se producen como consecuencia de las actividades de producción, por lo tanto, una producción que no contempla las medidas de seguridad e higiene no es una buena producción. (Menéndez, F. 2009, p. 69)

1Accidente de trabajo

Un accidente de trabajo es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. (Menéndez, F. 2009, p. 69).

Condición insegura en el trabajo

La condición insegura, por lo tanto, es el estado de algo que no brinda seguridad o que supone un peligro para la gente. La noción se utiliza en el ámbito laboral para nombrar a las condiciones físicas y materiales de una instalación que pueden causar un accidente a los trabajadores. (Menéndez, F. 2009, p. 69)

Condiciones de seguridad en estaciones de servicios

En la estación de servicio, como en cualquier actividad industrial o comercial, pueden producirse situaciones de riesgo que involucren posibilidades de accidentes.

El mayor conocimiento de las normas básicas de seguridad, permitirá al operador transmitir a los usuarios y clientes la tranquilidad de que puedan confiar que el conocimiento y experiencia del



personal de la estación de servicios le brindara los mejores productos, con atención eficiente y en condiciones seguras.

Algunos de los productos y elementos con que se trabaja en la estación de servicio pueden originar accidentes.

Medidas de seguridad referente a combustibles y sus vapores

Los vapores de las naftas son altamente inflamables. En presencia de combustibles o sus vapores, se deberá cumplir básicamente con lo siguiente:

- No fumar.
- Eliminar la posibilidad de fuegos abiertos
- Asegurar una ventilación adecuada en todo momento
- El operador y su personal deberán estar familiarizados con equipos de lucha contra fuego y su manejo.
- En zonas definidas como peligrosas, la instalación eléctrica deberá ser del tipo a prueba de explosión y bajo ninguna circunstancia se deberá utilizar o conectar equipos o artefactos, fijos o portátiles, que no sean a prueba de explosión
- Si se detectan fuga de combustible o sus vapores, no deber intentarse realizar tarea alguna sin cerrar las válvulas de bloqueo existentes y cortar el suministro de energía eléctrica desde la llave principal.
- En caso de no poder dominar la situación y la misma lo justifica, se deberá llamar a los servicios de emergencias. Bomberos, policía, etc., e informar de inmediato a la empresa productora.
- Solamente debe permitirse que playeros entrenados y experimentados estén a cargo del despacho de combustibles a usuarios, a excepción de aquellas estaciones de servicio con sistema de autoservicio, para lo cual deberán disponer con las instalaciones e instrucciones pertinentes. (Guía de proveedores de estaciones de servicios https://www.prov-estaciones.com.ar)

Según corresponde a la Ordenanza núm. 040/93 de la Junta Municipal menciona en su artículo número 13 dicta: El transporte de combustibles deberá efectuarse por medio de auto-tanque especiales, habilitados por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización, que estarán provistos de varillas de medición con fiel contraste municipal. Asimismo cada compartimiento del tanque será



fiel contrastado, calibrado y sellado por la municipalidad. (Ordenanza número 040/93 de la Junta Municipal de Ciudad del Este hoja numero 2).

Marco legal

Normas de seguridad en el trabajo

Las normas básicas de seguridad son un conjunto de medidas destinadas a proteger la salud de todos, prevenir accidentes y promover el cuidado del material de los laboratorios. Son un conjunto de prácticas de sentido común: el elemento clave es la actitud responsable y la concientización de todos.

Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo. Decreto Nº 14.390/92. Por el cual se aprueba el reglamento general técnico de seguridad, higiene y medicina en el trabajo

Si el establecimiento formulare la solicitud de autorización a que se refiere el artículo 5°, después de iniciar o, en su caso, reanudar sus actividades, se dará al expediente la tramitación antes señalada, sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder y de las facultades de ordenar la paralización de los trabajos que la Autoridad Administrativa del Trabajo tiene en el caso de existir grave riesgo para los trabajadores por no cumplirse las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo.

Art. 15°: Información y Formación (Art. 275 inc. "b" del Código del Trabajo)

- 1. Deberá facilitarse a los trabajadores, de manera suficiente y adecuada:
- a) Información sobre los riesgos para su seguridad y su salud a que puedan estar expuestos en el lugar de trabajo y,
- b) Instrucción y formación sobre los medios disponibles para prevenir y controlar tales riesgos y para protegerse de ellos
- 2. No se permitirá a ninguna persona ninguna actividad laboral a menos que haya recibido la información, instrucción y formación necesarias para llevar a cabo el trabajo de forma eficiente y



en condiciones de seguridad.

- 3. La información, instrucción y formación deberá facilitarse en el idioma que comprensa el trabajador y, para que el trabajador las asimile, deberán aplicarse métodos escritos, orales, visuales e interactivos.
 - 4. La legislación nacional deberá prescribir:
- a) La naturaleza y duración de la formación o readaptación profesionales necesarias para las diversas categorías de trabajadores, empleados en las diversas actividades laborales, y
- b) La obligación para el empleador de establecer programas de formación apropiados o de tomar disposiciones para que se imparta formación o readaptación a las diversas categorías de trabajadores.
- 5. Todo trabajador deberá recibir instrucción y formación acerca de las disposiciones generales en materia de Seguridad e Higiene Ocupacional, y en particular sobre:
 - a) Los derechos y deberes generales de los trabajadores en los sitios de trabajo.
 - b) Los medios de acceso y de salida durante el trabajo normal y en caso de emergencia.
 - c) Las medidas para mantener el orden y la limpieza.
- d) La localización y utilización adecuada de los servicios de bienestar y de las instalaciones de primeros auxilios proporcionados de conformidad con las disposiciones pertinentes y del presente reglamento.
- e) La correcta utilización y cuidado de las ropas y equipos de protección personal proporcionados a los trabajadores.
 - f) Las medidas generales para la higiene personal y la protección de la salud.
 - g) Las precauciones contra los incendios.
 - h) Las disposiciones que deben tomarse en caso de urgencia.
- i) Los requisitos establecidos en las normar y reglamentos pertinentes sobre seguridad y salud.
- 6. Se deberá facilitar a cada trabajador, al comenzar un nuevo empleo y al cambiar de ocupación, un ejemplar de las normas y reglamentos de Seguridad e Higiene Ocupacional en vigencia.
 - 7. Se deberá impartir instrucción y formación especializada a:
- a) Los conductores y operadores de aparatos elevadores, de vehículos de transportes de maquinarias y equipos de naturaleza especializada o peligrosa.



- b) Los trabajadores que se ocupen del montaje o la construcción de andamiajes.
- c) Las personas que trabajan en excavaciones, pozos, terraplenes, obras subterráneas o túneles.
 - d) Los trabajadores que manipulen explosivos o que se dedican a actividades de voladura.
- e) Los trabajadores que se dedican al montaje de elementos prefabricados o de armazones metálicos y de chimeneas de gran altura, y a las construcciones de hormigón, al encofrado y a otras actividades de este tipo.
 - f) Los trabajadores que manipulan sustancias peligrosas.
 - g) Las personas encargadas de transmitir señales; y
 - h) Otras categorías especializadas de trabajadores.
- 8. Se deberá exigir a los conductores y operadores de vehículos y aparatos elevadores la habilitación legal correspondiente para el manejo de los mismos.
 - Art. 16°: Comunicación de accidentes y enfermedades profesionales.
- 1. Se deberá comunicar inmediatamente a la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional todos los accidentes que provoquen la muerte de un trabajador o lesiones graves.
- 2. Las tensiones que originen incapacidad para el trabajo de una duración de más de tres días y las enfermedades profesionales prescritas deberán comunicarse a la autoridad laboral dentro de los ocho días siguientes al accidente o a la declaración de enfermedad
 - Art. 270 del presente Reglamento.
 - 3. Los acontecimientos peligrosos tales como:
 - a) Las explosiones y los incendios graves.
 - b) El desplome de grúas u otros aparatos elevadores y,
 - c) El desplome de edificios, armazones o andamios, o de partes o elementos de los mismos.

Se deberá comunicar inmediatamente a la autoridad laboral, haya o no heridos. Condiciones Generales de los Establecimiento o Centros de Trabajo y de los Mecanismos de Medidas de Protección



Art. 17°: Seguridad Estructural

- 1. Todos los edificios, permanentes y provisionales, serán de construcción segura y firme para evitar riesgos de desplome, y los derivados de los agentes atmosféricos.
- 2. Los cimientos, pisos y demás elementos de los edificios ofrecerán resistencia suficiente para sostener y suspender con seguridad las cargas para las que han sido calculadas.
- 3. Se indicará por medio de rótulos o inscripciones las cargas máximas que los locales deban soportar o suspender, prohibiéndose expresamente sobrecargas de pisos y plantas de estos edificios.

Art. 18°: Superficie y cubicación.

- 1 Los locales de trabajo reunirán las siguientes condiciones:
- a) Tres metros de altura mínima desde el piso al techo.
- b) Dos metros cuadrados de superficie por cada trabajador.
- c) Diez metros cúbicos por cada trabajador.
- 2. No obstante, en los establecimientos comerciales de servicios y locales destinados a oficinas y despachos, y en cualesquiera otros que por alguna circunstancia resulte imposible cumplir lo dispuesto en el apartado a) del número anterior, previa autorización correspondiente de la autoridad laboral competente para este último caso, podrá quedar reducida la altura del local hasta dos metros y cincuenta centímetros, respetándose, en todo caso, la cubicación por trabajador que se establece en el apartado c), y siempre que se renueve el aire suficientemente.
- 3. Para el cálculo de la superficie y volumen no se tendrán en cuenta los espacios destinados para máquinas, instalaciones y materiales.

Art. 19°: Suelos, paredes y techos.

- 1. El pavimento constituirá un conjunto homogéneo, liso y continuo, será de material consistente, no resbaladizo o susceptible de serlo por el uso y de fácil limpieza.
- 2. Estará al mismo nivel y, de no ser así, se salvarán las diferencias de altura por rampas de pendiente no superior al diez por ciento.
- 3. En los establecimientos de trabajo donde se manejen líquidos susceptibles de formar charcos, los suelos se construirán con materiales impermeables, dotando al pavimento de una



pendiente no inferior al uno y medio por ciento hacia desagües o canales.

4. Las paredes serán lisas, pintadas en tonos claros y susceptibles de ser lavadas y desinfectadas. Los techos deberán reunir las condiciones necesarias para resguardar a los trabajadores de las inclemencias del tiempo. Si han de soportar o suspender cargas, deberán reunir las condiciones que se establecen para los pisos en el artículo 17° del presente Reglamento.

Art. 20°: Pasillos.

- 1. Los corredores, galerías pasillos deberán tener un ancho adecuado a su utilización, en proporción al número de personas que hayan de circular por ellos y las necesidades propias del trabajo.
 - 2. Los corredores, galerías y pasillos se mantendrán en todo momento libre de obstáculos.
 - 3. Sus dimensiones mínimas serán las siguientes:
 - 4. 1,20 metros para los pasillos principales.
 - 5. 1,00 metros de anchura para los pasillos secundarios.
- 6. La separación entre máquinas u otros aparatos nunca será menor de 0,80 metros, contándose esta distancia a partir del punto más saliente del recorrido de los órganos móviles de cada máquina.
- 7. Cuando existan aparatos con órganos móviles que invadan en su desplazamiento muna zona de espacio libre, la circulación de las personas quedará señalizada con franjas puntadas en el cuello, que delimiten el lugar por donde den transitarse.
- 8. Alrededor de los hornos, calderas o cualquier otra máquina o aparato que sea un foco radiante de calor se dejará un espacio libre no menor de 1,50 metros.
 - 9. El suelo y paredes dentro de dicha área será de material incombustible.
- 10. Todo lugar por donde deban circular o permanecer los trabajadores estará protegido convenientemente a una altura mínima de 1,80 metros cuando las instalaciones a esta o mayor altura puedan ofrecer peligro para el paso o estancia del personal.
- 11. Cuando exista peligro a menor altura se prohibirá la circulación tales lugares, o se dispondrán pasos superiores con las debidas garantías de solidez y seguridad.

Art. 21°: Escaleras principales y de servicios.

1. Todas las escaleras, plataformas y descansillos ofrecerán suficiente resistencia para soportar una carga móvil no menor de 500 kilogramos por metro cuadrado, y con un coeficiente de



seguridad cuatro.

- 2. Las escaleras y plataformas de material perforado no tendrán intersticios que permitan la caída de objetos. El huevo abertura máxima permitida no excederá de diez milímetros.
- 3. Ninguna escalera tendrá una altura mayor de 3,70 metros entre descansos. Los descansos intermedios tendrán como mínimo 1,12 metros medios en dirección al descenso y de ancho igual al de la escalera. El espacio libre vertical no será inferior a 2,20 metros desde los peldaños.
- 4. Las escaleras, excepto las de servicio, tendrán al menos 90 centímetros de ancho, y su inclinación respecto a la horizontal no podrá ser menor de 20 ni mayor de 45 grados. Cuando la pendiente sea inferior de 20 grados, se instalará una rampa, y cuando sea superior a 45, una escalera fija. Los escalones, excluidos los salientes, tendrán al menos 23 centímetros de huella y los contra peldaños no tendrán más de 20 centímetros ni menos de 13 centímetros de altura. Entre tramos de escalera no existirá variación en la profundidad de la huella ni en la altura de la contrahuella. Se prohíbe la instalación de escaleras de caracol, excepto para las de servicios.
- 5. Todas las escaleras que tengan cuatro peldaños o más se protegerán con barandillas en los lados abiertos.
- 6. Las escaleras entre paredes de anchura inferior a un metro estarán provistas de al menos un pasamanos, preferentemente al lado derecho en sentido descendente.
- 7. Las escaleras cuya anchura sea igual o superior a un metro tendrán una barandilla en cada lado y pasamanos en los cerrados.
- 8. La altura de las barandillas y pasamanos de las escaleras no será inferior a 90 centímetros medidos desde la huella.
 - 9. Las escaleras de servicios tendrán una anchura mínima de 55 centímetros.
- 10. Las aberturas de ventanas en los descansos de las escaleras cuando sean mayores de 30 centímetros de anchura y el antepecho esté a menos de 90 centímetros sobre el descanso se resguardarán con barras, enrejados u otros medios resistentes para evitar caídas.

Art. 22°: Escalas.

- 1. Las escalas serán de material resistente y estarán sólidamente adosadas a los edificios, depósitos, máquinas o elementos que las precisen. Las partes metálicas y herrajes de las escalas serán de acero, hierro forjado, fundición maleable u otro material equivalente.
 - 2. La distancia entre el frente de los escalones y las paredes más próximas al lado de ascenso



de las escalas, será por lo menos de 75 centímetros. La distancia entre la parte posterior de los escalones y el objeto fijo más próximo o pared a la que están adosadas, será por lo menos de 16 centímetros. Habrá un espacio libre de 40 centímetros a ambos lados del eje de la escala, si no está provista de jaula u otros dispositivos equivalentes.

3. Si se emplean escalas fijas para alturas mayores de 7 metros, se instalarán plataformas de descanso cada 7 metros o fracción.

Art. 23°: Escaleras de mano.

- 1. Las escaleras de mano ofrecerán siempre las necesarias garantías de solidez, estabilidad y seguridad, y en su caso, de aislamiento o incombustión.
- 2. Cuando sean de madera, los largueros serán de una sola pieza y los peldaños estarán bien reensamblados y no solamente clavados. En estos casos la madera empleada deberá ser sana, sin corteza y sin nudos que puedan mermar la resistencia de la misma. Las escaleras de madera no deberán pintarse, salvo con barniz transparente para evitar que se queden ocultos posibles defectos.
- 3. Se prohíbe el empalme de dos escaleras, a no ser que en su estructura cuenten con dispositivos especialmente preparados para ello.
- 4. Las escaleras de mano no deben salvar alturas mayores de 7 metros salvo que utilicen escaleras especiales susceptibles de ser fijadas sólidamente por su cabeza y su base, siendo obligatorio, en este último caso, utilizar cinturón de seguridad.
 - 5. En la utilización de escaleras de mano se adoptarán las siguientes precauciones:
- a) Se apoyarán en superficies planas y sólidas, y en su defecto, sobre placas horizontales de suficiente resistencia y fijeza
- b) En función de la superficie de apoyo, estarán provistas de zapatas, puntas de hierro, grapas u otro mecanismo antideslizante en su pie o sujetas en la parte superior mediante cuerdas o ganchos de sujeción.
- c) Para el acceso a los lugares elevados, sobrepasarán en un metro los puntos superiores de apoyo.
 - d) El ascenso, descenso y trabajo se hará siempre de frente a las mismas.
 - e) Cuando se apoyen en postes se emplearán abrazaderas de sujeción.
 - f) No se utilizarán simultáneamente por dos trabajadores.



- g) Se prohíbe transportar a brazo, pesos superiores a 25 kilógramos sobre la misma.
- h) La distancia entre los pies y la vertical de su punto de apoyo será la cuarta parte de la longitud de la escalera.
- i) Las escaleras de tijeras estarán provistas de cadenas o cables que impidan se abertura al ser utilizadas, y de topes en su extremo superior.

Art. 24°: Plataforma de trabajo.

- 1. Las plataformas de trabajo, fijas o móviles, estarán construidas de materiales sólidos y su estructura y resistencia será proporcionada a las cargas fijas o móviles que hayan de soportar.
- 2. Los pisos y pasillos de las plataformas de trabajo serán antideslizantes, se mantendrán libres de obstáculos, estarán provistos de un sistema de drenaje que permita la eliminación de productos resbaladizos. En ningún caso el ancho de estas plataformas será menor de 80 centímetros.
- 3. Las plataformas que ofrezcan peligro de caída desde más de 1,50 metros estarán protegidas en todo su contorno por barandilla y pintos con las condiciones que señala el artículo 27° del presente reglamento.
- 4. En las plataformas móviles se emplearán dispositivos de seguridad que eviten su desplazamiento o caída.

Art. 25°: Abertura en los pisos.

- 1. Las aberturas en los pisos se protegerán con barandillas y rodapiés que cumplan las condiciones que se indican en el artículo 27° del presente reglamento.
- 2. Las aberturas para escaleras estarán protegidas por todos los lados y con barandillas móvil en la entrada.
 - 3. Las aberturas para escaleras estarán protegidas por todos los lado excepto por el de entrada.
- 4. Las aberturas para escotillos, conductos, pozos y trampas tendrán protección fija por dos de los lados y móviles por los dos restantes cuando se usen ambos para entrada y salida.
- 5. Las aberturas en pisos de poco uso, podrán estar protegidas por una cubierta móvil que gire sobre bisagras al ras del suelo, en cuyo caso, siempre que la cubierta no esté colocada, la abertura estará protegida por barandilla portátil.
- 6. Los agujeros destinados exclusivamente a inspección podrán ser protegidos por una simple cubierta de resistencia adecuada sin necesidad de bisagras, pero sujeta de tal manera que no se



pueda deslizar.

7. Las barandas móviles u otros medios de protección de las aberturas que hayan sido retirados para dar paso a personas u objetos, se colocarán inmediatamente en su sitio.

Art. 26°: Aberturas en las paredes.

Las aberturas en las paredes que estén a menos de 90 centímetros sobre el piso y tengan unas dimensiones de 75 centímetros de alto por 45 centímetros de ancho y por las cuales haya peligro de caída a más de dos metros, estarán protegidas por barandas, rejas u otros resguardos que completen la protección hasta 90 centímetros sobre el piso y que sean capaces de resistir una carga mínima de 150 kilogramos por metro lineal.

Art. 27°: Barandas y rodapiés.

- 1. Las barandas y rodapiés serán de materiales rígidos y resistentes, no tendrán astillas, ni clavos salientes, ni otros elementos similares susceptibles de producir accidentes.
- 2. La altura de las barandas será de 90 centímetros como mínimo a partir del nivel del suelo, y el hueco existente entre ellas y el suelo estará protegido por una barra horizontal o listón intermedio, o por medio de barrotes verticales con una separación máxima de 15 centímetros.
 - 3. Los rodapiés tendrán una altura mínima de 15 centímetros sobre el nivel del piso.
 - 4. Las barandas serán capaces de resistir una carga de 150 kilogramos por metro lineal.

Art. 28°: Puertas y salidas.

- 1. Las salidas y puertas exteriores de los establecimientos o centros de trabajo, cuyo acceso será visible o debidamente señalizado, serán suficientes en número y anchura, para que todos los trabajadores ocupados en los mismos puedan abandonarlos con rapidez y seguridad.
- 2. Las puertas de comunicación en el interior de los establecimientos de trabajo reunirán las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior.
- 3. En los accesos a las puertas, no se permitirán obstáculos que interfieran la salida normal de los trabajadores.
- 4. El ancho mínimo de las puertas exteriores será de 1,20 metros cuando el número de trabajadores que las utilicen normalmente no exceda de 200. Cuando exceda de tal cifra se aumentará el número de aquéllas o su ancho de acuerdo con la fórmula: ancho en metros = 0,0006 x número de



trabajadores usuarios.

- 5. Las puertas que no sean de vaivén se abrirán hacia el exterior.
- 6. Ningún puesto de trabajo distará más de 50 metros de una puerta de salida o de una escalera principal que conduzca a la planta de acceso donde estén situadas las puertas de salidas.
- 7. Las puertas de acceso a las escaleras no se abrirán directamente sobre los escalones, sino sobre descansos de anchura igual o superior a la de aquéllos.
- 8. Se procurará que las puertas de acceso a los lugares de trabajo o a sus planteas permanezcan abiertas durante los periodos de trabajo y, en todo caso, que sean de fácil y rápida apertura.
- 9. En los establecimientos de trabajo expuestos singularmente a riesgos de incendios, intoxicación súbita u otros que exijan una rápida evacuación, serán obligatorias dos salidas al menos al exterior, ubicadas en lados distintos de cada local.

Art. 29°: Limpieza de los locales.

- 1. Los establecimientos de trabajo y sus instalaciones, máquinas y aparatos deberán mantenerse siempre en buen estado de aseo, para lo que se realizarán las limpiezas necesarias.
- 2. En los establecimientos o locales de trabajo susceptibles de que se produzca polvo, la limpieza se efectuará preferentemente por medios húmedos y mediante aspiración en seco cuando aquella no fuera posible o resultare peligrosa.
- 3. Todos los locales deberán limpiarse perfectamente fuera de las horas de trabajo, con la antelación precisa para que puedan ser ventilados durante media hora, al menos , antes de la entrada al trabajo.
- 4. Cuando el trabajo sea continuo se extremarán las precauciones para evitar los efectos desagradables o nocivos del polvo y residuos y los entorpecimientos que la misma limpieza pudiera causar en el trabajo.
- 5. Las operaciones de limpieza se realizarán con mayor esmero en las inmediaciones del lugar del trabajo ocupado por máquinas o dispositivos, cuya utilización ofrezca mayor peligro. El suelo no estará encharcado y se conservará limpio de aceite, grasa u otras materias resbaladizas.
- 6. Se evacuarán o eliminarán los residuos de materias primas o de fabricación, bien directamente por medio de tuberías, o acumulándolos en recipientes adecuados, que serán incombustibles y cerrados con tapa si tales residuos resultasen molestos o fácilmente combustibles. Igualmente se eliminarán las aguas residuales y las emanaciones molestas o peligrosas por procedimientos eficaces.



- 7. Como líquido de limpieza o desengrasador se emplearán, preferentemente, detergentes. En los casos en que sea imprescindible limpiar o desengrasar con gasolina y otros derivados del petróleo, estará prohibido fumar, extremando las medidas de precaución de incendios.
- 8. La limpieza de ventanas tragaluces se efectuará con regularidad, con la intensidad suficiente para evitar la acumulación del polvo y otras materias que impidan la adecuada iluminación de los locales.
- 9. Los operarios encargados de la limpieza de los locales irán provistos de los útiles idóneos que permitan una fácil limpieza y, en su caso, de equipos de protección personal adecuados.
- 10. Los trabajadores encargados del manejo de aparatos, máquinas e instalaciones deberán mantenerlos en buen estado de limpieza.

Prevención y Extinción de Incendios Art. 48°: Disposición General.

En los establecimientos y centros de trabajo se observarán las normas que para la prevención y extinción de incendios establecen los siguientes artículos de este Capítulo y sus concordantes de este Reglamento. En todo caso, en las industrias o puestos de trabajo con riesgos específicos de incendio, se cumplirán las prescripciones impuestas por los Reglamentos Técnicos Especiales, dictados por los Organismos Oficiales en el ámbito de sus respectivas competencias, así como las correspondientes Ordenanzas Municipales que, en su caso, sean de aplicación.

Art. 49°: Ubicación de los locales.

- 1. Los locales en que se produzcan o empleen sustancias fácilmente combustibles se ubicarán a una distancia de 3 metros entre sí y aislados de los restantes centros de trabajo.
- 2. Cuando la separación entre locales resulte imposible, se aislarán con paredes resistentes de mampostería, hormigón y otros materiales incombustibles sin aberturas.
- 3. Siempre que sea posible, los locales de trabajo expuestos a incendios se orientarán evitando su exposición a los cuadrantes Norte y/o Sur (vientos dominantes)

Art. 50°: Estructura de los locales.

1. En la construcción de locales de trabajo se emplearán materiales de gran resistencia al fuego y se revestirán las de menor resistencia con materiales ignífugos más adecuados, tales como



cemento, yeso, cal o mampostería de ladrillo.

2. Cuando los incendios previsibles fueran de moderada rapidez, la autoridad laboral competente podrá limitar el número de pisos que se pueden superponer en estos establecimientos, así como la altura de los mismos, en función de sus estructuras y los dispositivos de protección que se instalen. En casos especiales de edificios de mayor altura deben habilitarse terrazas para un eventual rescate de urgencia.

Ley 5804 que establece el sistema nacional de prevención de riesgos laborales.

A finales de diciembre del año pasado fue aprobada una Ley largamente anhelada por las organizaciones y personas interesadas en la salud laboral. Es la Ley Nº 5804/17, que establece el Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales.

Con esta herramienta legal el país da un paso necesario para igualarse a la región porque considera, además de los riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, y los riesgos psicosociales (estrés, depresión, violencia laboral, burnout, etc.).

Haber incluido los riesgos psicosociales es sumamente importante para visibilizar lo que implica el estrés laboral, la depresión por causas laborales y la violencia en el trabajo, entre otros. Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) hace hincapié en que -en la actualidad-muchos trabajadores deben enfrentar numerosas presiones para poder cumplir con los requerimientos de la vida laboral actual debido a la necesidad cada vez mayor de las organizaciones de mantener su competitividad y productividad.

Una inadecuada gestión de estas tensiones propias del mundo productivo contemporáneo puede generar, desde el punto de vista de las organizaciones, políticas y prácticas de gestión de personas poco saludables, y desde los individuos estrategias de afrontamiento inadecuadas. En este contexto de enorme complejidad, el lugar de trabajo es una fuente importante de riesgos psicosociales y al mismo tiempo el lugar idóneo para tratarlos y proteger la salud y el bienestar de los trabajadores. Por lo tanto, hay que celebrar que esta Ley contemple las tres "P" de la salud laboral: Protección; Prevención y Promoción de la Salud Laboral.

A continuación, transcribo los objetivos del Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales, de manera a valorar el alcance del sistema:

1. Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones



de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como: los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad.

- 2. Reglamentar las obligaciones frente a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- 3. Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales
- 4. Aplicación progresiva de los componentes y herramientas técnicas previstas en esta Ley, que hacen parte del Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales sean estas con relación de dependencia y/o independientes y tanto a las personas físicas y jurídicas del sector privado como del sector público.

Leyes y normas de seguridad Laboral

Según el código laboral en su Art.272 .El trabajador, en la prestación de sus servicios profesionales, tendrá derecho a una protección eficaz de materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.

Art.274. El empleador deberá garantizar la higiene, seguridad y salud de los trabajadores en la ejecución de su actividad laboral. Para el efecto, adoptara cuantas medidas sean necesarias, incluidas las actividades de información, formación, prevención de riesgos y la constitución de la organización los medios que sean precisos. Las medidas de seguridad e higiene del trabajo no implicaran ninguna carga económica para los trabajadores.

Art. 278. El incumplimiento por el trabajador y el empleador de sus obligaciones en materia de salud, higiene, y seguridad en el trabajo constituye contravenciones graves sancionadas por este código. (Código

Laboral y Código procesal Laboral Capitulo III De La Seguridad, Higiene, Y Comodidad En El Trabajo pág. 62 y 63).



De acuerdo a la emisión del Ministerio de Justicia y Trabajo (1992). Vista la necesidad de contar con una reglamentación técnica en materia de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo. Que la aplicación de medidas preventivas de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo es el mejor medio para lograr los objetivos sociales y económicos en dichas áreas. Que las medidas técnicas a aprobarse son las requeridas por el avance tecnológico que vive el país. (Cita Online: PY/LEGI/04CG. Emisión 28/07/1992 copia oficial).

Art. 280 inc. "C" del Código del Trabajo, ha sido puesto a consideración de los trabajadores y empleadores a través de las centrales sindicales reconocidas y de las organizaciones empresariales; Que se han recibido y tomado en cuenta propuestas de modificaciones de algunos capítulos del Reglamento, del parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Instituto de Previsión Social y Servicio de Saneamiento Ambiental; Que la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional en nota de fecha 13 de febrero de 1992 dirigida a las centrales sindicales y a las organizaciones empresariales ha reiterado el pedido de consideración del proyecto del Reglamentación, fijando plazo de vencimiento del periodo de consulta el 16 de marzo de 1992:

Artículo 1: Apruébese el texto del Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo, presentado por la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Trabajo y Seguridad Social Del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Artículo 2: Las disposiciones del Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo son obligatorias en todo el territorio de la Republica.

Artículo 3: La Subsecretaria General del Ministerio de Justicia y Trabajo, autenticara el texto del Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo; por la cual forma parte de este Decreto.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y dese el Registro Oficial. (dsso.mtess.gov.py reglamento. firmado por Andrés Rodríguez y Hugo Estigarribia Elizeche).

Derecho de los trabajadores según Artículo 67

En Libro I De las Disposiciones Generales y Contrato Individual De Trabajo en el Capítulo VI del código Laboral Paraguayo nos habla de Los derechos y obligaciones que derivan del contrato de trabajo en su artículo 67 nos habla de los siguientes derechos que tienen los trabajadores:

- a) Percibir las remuneraciones en los términos del contrato y con sujeción a la Ley, por jornadas ordinarias y extraordinarias de trabajo;
 - b) Gozar de los descansos obligatorios establecidos en este Código;
- c) Disfrutar de salario igual, por trabajo de igual naturaleza, eficacia y duración, sin distinción de edad, sexo, o nacionalidad, religión, condición social, y preferencias políticas y sindicales.
- d) Percibir las indemnizaciones y demás prestaciones establecidas por la Ley, en concepto de previsión y seguridad sociales;
- e) Disfrutar de una existencia digna, así como de condiciones justas en el desarrollo de su actividad
- f) Recibir educación profesional y técnica para perfeccionar sus aptitudes y conocimientos aplicados al desarrollo eficiente de la producción;
- g) De propiedad sobre las invenciones que hayan nacido de su actividad personal, durante el trabajo y que no pueden ser clasificadas de invenciones de explotación o de servicio;
- h) Estabilidad en el empleo de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y las causas legales de separación;
- i) A organizarse en defensa de sus intereses comunes, constituyendo sindicatos o asociaciones profesionales, federaciones y confederaciones o cualquier otra forma de asociación lícita o reconocida por la Ley;
 - j) A declararse en huelga en la forma y condiciones establecidas en este Código;
- k) Utilizar gratuitamente el servicio de las agencias de trabajo u oficinas de colocación de trabajadores, instituidas por el Estado o las empresas;
- l) A ser repatriados por cuenta de los empleadores cuando los hubiesen contratado en el país para prestar sus servicios en el extranjero;
- m) A elegir, conforme lo dispone la Ley, árbitros o conciliadores para dirimir pacíficamente los conflictos que tuviesen entre sí y con el empleador; y,



n) Los demás derechos que les acuerden las Leyes y reglamentos de trabajo siempre que no contravengan las disposiciones de este Código. Código del trabajo de Paraguay.

Código laboral y procesal laboral del Paraguay

Art. 272. El trabajador, en la prestación de sus servicios profesionales, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.

Art. 273. La política de prevención de riesgos ocupacionales se desarrolla a través de la seguridad, higiene y medicina del trabajo, entendida como conjunto de técnicas, estudios y acciones encaminadas al perfeccionamiento de las condiciones ambientales, materiales, organizativas y personales destinadas a evitar daños o alteración de la integridad física, funcional o psicológica de los trabajadores. Están obligados a realizar y cumplir las disposiciones de este Título los empleadores, trabajadores, sindicatos y el Estado.

Art. 274. El empleador deberá garantizar la higiene seguridad y salud de los trabajadores en la ejecución de su actividad laboral. Para el efecto, adoptará cuantas medidas sean necesarias, incluidas las actividades de información, formación prevención de riesgos y la constitución de la organización o medios que sean precisos. Las medidas de seguridad e higiene del trabajo no implicarán ninguna carga económica para los trabajadores.

Art. 275. En particular, el empleador deberá: disponer el examen médico, admisiones y periódico de cada trabajador, asumiendo el costo. La reglamentación determinará el tiempo y la forma en que deben realizarse los exámenes médicos periódicos, los cuales serán pertinentes a los riesgos que involucra la actividad del trabajador; evaluar, evitar y combatir los riesgos en su propio origen; establecer las condiciones y métodos de trabajo y de producción que menor incidencia negativa produzcan sobre la higiene, seguridad y salud de los trabajadores.

Planificar la prevención y determinar las medidas que deberán utilizarse, tanto colectivas como individuales, así como el material de protección que debe utilizarse contra los riesgos inherentes a la actividad desarrollada; y que garanticen que los lugares de trabajo, la maquinaria, el equipo, las



operaciones y procesos, los agentes y sustancias agresivas, que estén bajo su control, no entrañen riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores; velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre prevención y protección en el trabajo, e impartir órdenes claras y precisas.

Informar a las autoridades competentes sobre los accidentes laborales y enfermedades profesionales de que sean víctimas los trabajadores, que causen más de tres días de incapacidad para las tareas dentro de los ocho días siguientes a la declaración de la enfermedad y de acuerdo al procedimiento establecido en la reglamentación pertinente; y cumplir las normas legales o convencionales, así como las medidas de aplicación inmediata ordenadas por la autoridad administrativa del trabajo, como consecuencia de una intervención o fiscalización.

Art. 276. El empleador facilitará formación e información práctica y adecuada en materia de salud, seguridad e higiene a los trabajadores que contrate, o cuando cambie de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas correspondientes.

Art. 277. El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de higiene, seguridad y medicina laboral. De conformidad con las instrucciones establecidas deberá:

- a) utilizar correctamente la maquinaria, herramientas y equipos productivos;
- b) utilizar y mantener en condiciones de uso la ropa y el equipo de protección individual puesto a su disposición gratuitamente por el empleador;
- c) evitar el manipuleo o desactivación de los dispositivos de seguridad de la maquinaria, herramienta o equipo productivo a su cargo o de sus compañeros de labor;
- d) colaborar con la empresa para disfrutar de las mejores condiciones de seguridad, higiene y salud; y
- e) advertir al empleador o a sus representantes, así como a los mandos con funciones específicas de protección y control de la higiene,

seguridad y salud, sobre cualquier situación que entrañe peligro grave, así como de todo defecto que se haya comprobado en los sistemas de protección.



Art. 278. El incumplimiento por el trabajador y el empleador de sus obligaciones en materia de salud, higiene y seguridad en el trabajo constituye contravenciones graves sancionadas por este Código.

Art. 279. Se prohíbe la introducción, venta y consumo de bebidas alcohólicas en locales de trabajo, así como su elaboración en empresas que no tengan este objeto especial.

Art. 280. Los trabajadores no podrán dormir en los locales de labor, salvo las peculiaridades de ciertas empresas, en cuyo caso el empleador habilitará alojamientos apropiados. Cuando se permita al personal comer en el establecimiento, se dispondrá de un lugar apropiado y equipado adecuadamente a dicho fin, el que estará separado de los lugares de trabajo. Los comedores, vestuarios y servicios sanitarios deben ser mantenidos en óptimas condiciones.

Art. 281. Todo lugar de trabajo deberá estar provisto de asientos con respaldo en número suficiente, para el uso de cada trabajador ocupado, cuando la naturaleza del trabajo lo permita. El personal tendrá derecho a ocupar su asiento en los intervalos de descanso, así como durante el trabajo, si la naturaleza del mismo no lo impidiese.

Art. 282. La autoridad administrativa del trabajo adoptará medidas para:

- a) organizar el servicio de inspectores de seguridad, adiestrados especialmente en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, reglamentando sus deberes y atribuciones;
- b) dictar las reglamentaciones del presente Título que deberán inspirarse en una mayor protección de la vida, seguridad, comodidad e higiene de los trabajadores, de acuerdo con los adelantos técnico científicos y el progresivo desarrollo de la actividad industrial, previa consulta con las organizaciones más representativas de los trabajadores y empleadores; y
- c) promover la educación en materia de seguridad e higiene y en la prevención de los riesgos, por cuantos medios sean apropiados, a fin de despertar y mantener el interés de empleadores y trabajadores. Código del Trabajo de 1993 (Ley Nº 213)



LEYES ESTABLECIDAS PARA LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LAS PYMES, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO ~ SALUD PUBLICA ~ TRABAJADOR ~ TRABAJO

DECRETO 14.390/1992

Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo originado en el Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT) por el cual este organismo en sus atribuciones establece normas de higiene, seguridad y medicina del trabajo a ser cumplida en los locales de Secretaría General.

PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Exposición de motivos

El artículo 50 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay establece el derecho que toda persona tiene de ser protegida por el Estado de su vida, su integridad física, su libertad, su seguridad, su propiedad, su honor y su reputación; y reconoce en el artículo 93, el derecho que todos los habitantes tienen a la protección y promoción de la salud.

El trabajador en el desarrollo de su actividad se enfrenta cotidianamente a la agresividad que, en mayor o menor medida y en función al tipo de trabajo, presenta el medio ambiente laboral, agresividad que lo expone permanentemente a un sinnúmero de riesgos pasa su integridad física y su salud.

El crecimiento sostenido de la actividad productiva como así mismo la incidencia de los accidentes que se registran en el mundo laboral, ponen de manifiesto la urgente necesidad de dictar normas que establezcan el compromiso integral e ineludible del Estado, los empleadores y especialmente de los trabajadores, en la protección de su salud, a través de la prevención de los riesgos profesionales y la minimización de los agentes agresivos en el medio ambiente de trabajo.

Lo anteriormente apuntado sólo será posible en la medida en que las organizaciones Sindicales, Empresariales y la Administración Pública, de hecho involucradas en la problemática de las condiciones del medio ambiente laboral, asuman la corresponsabilidad de potenciar la demanda de



acciones tendientes a optimizar la vida, integridad, salud y bienestar de los trabajadores.

Se hace pues a todas luces necesarias la creación de un organismo que posibilite la participación activa en un marco democrático, para definir criterios y políticas de actuación y producir medios eficaces como vía para fortalecer la Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Ideológica y pragmáticamente, el Ministerio de Justicia y Trabajo rescata el contenido de los artículos 51 y 93 de nuestra Carta Magna y, a través de sus acciones en todo el ámbito de su competencia, demuestra su profunda preocupación por el respeto a los derechos del hombre, especialmente en lo que se refiere a la seguridad social, por lo que está actualmente impulsando la creación del CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPASIONAL, que estará integrado por representantes de distintas reparticiones de la Administración Pública, de los empleadores y de los trabajadores, serán los encargados de diseñar las acciones en la materia que nos ocupa.

Son numerosas y dispersas las normas que, por medio del Código del Trabajo, Código Civil, Código Penal, Código Sanitario, Decretos, Reglamentos y Resoluciones amparan y protegen al trabajador en su entorno laboral, quedando sujetas a la fiscalización de los Cuerpos de Inspección, las condiciones de Seguridad e Higiene de los establecimientos, fabricantes y talleres.

El presente Reglamento establece ordenadamente en un documento único, a través de 298 artículos las condiciones mínimas aplicables en relación con: los locales y centros de trabajo; instalaciones, maquinarias y equipos técnicos; materiales y materias primas de producción; sustancias y productos derivados, transportes y almacenamientos; medio ambiente laboral, agentes físicos, químicos y biológicos; equipos de protección personal y, en general con todos aquellos requisitos que se consideren imprescindibles para lograr una protección adecuada contra los accidentes de trabajo y la enfermedad profesional.

En el título preliminar del presente Reglamento, se regulan las notificaciones que los empleadores tienen que realizar antes de proceder a la apertura de sus establecimientos, o en caso de efectuar modificaciones en sus instalaciones, maquinarias o equipos, para reanudar sus tarea; también se establecen requisitos en lo referente a la información y formación que se debe proporcionar al trabajador sobre riesgos y medios disponibles para la prevención y protección.

En el Título I, el aspecto fundamental de su contenido reglamentario radica en la búsqueda de reducir al máximo los riegos generales y particulares, desde las condiciones generales que deben reunir los centros de trabajo en lo relativo al confort, seguridad y salubridad, hasta los mecanismos y medidas de carácter preventivo (físico-ambiental) y profilácticas obligatorias a adoptar en materia de



protección contra el accidente, el deterioro ambiental y la enfermedad profesional.

El carácter de universalidad que tiene el Reglamento no impide que el Ministerio de Justicia y Trabajo pueda establecer además en el futuro, mediante anexos especiales, normas de carácter particular y concreto para determinados grupos de actividades y sectores, o trabajos a fines a ellos, y cuyos riesgos específicos así lo aconsejan.

Reseña histórica de la protección de la seguridad y salud.

La Seguridad y Salud Ocupacional a nivel mundial, antes de la era industrial (a mediados del siglo XVII), las principales actividades económicas se centraban en la agricultura, artesanías, pesca, ganadería, etc. En esta época los accidentes fatales, desmembraciones, graves enfermedades y muertes, era cosa de todos los días, alcanzando un nivel de mortalidad asombroso para esa época (Sevilla, G. 2010, p. 12).

Los trabajadores del siglo XVII, mediante su instinto de supervivencia y conservación de salud, creaban artículos de protección personal, los cuales estaban enfocados más en la defensa y protección que en la prevención de accidentes. Así nace la seguridad ocupacional, basado en un esfuerzo individual más que en una estructura organizada. En el Reino Unido se dio la primera revolución industrial (a finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII), los británicos fueron los primeros en tener un gran progreso en el área industrial específicamente en la manufactura tipo textil, la aparición de la fuerza del vapor. (Sevilla, G. 2010, p. 13).

Por ende, la creación de las hiladoras y los telares mecánicos, obligo a las industrias a que contraten personal, la falta de información y la precaución al usar estas máquinas trajo como resultado considerables accidentes y enfermedades, afectando a los trabajadores de forma negativa y tomando represalias contra las empresas implicadas.

Así mismo, sostiene que el surgimiento de la seguridad ocupacional y el de la salud laboral no nace aquí ya que, a pesar de que mejoran de manera vaga la seguridad en las empresas, no la hacen de una manera responsable, manteniendo aun las condiciones deplorables e insalubres en las mismas.

Ampliando el índice de mortalidad en personas generalmente niños y mujeres con jornadas de trabajo que sobrepasaban las doce horas diarias, con deficiente iluminación, ventilación y condiciones sanitarias pésimas, en muchos de los casos fallecían antes de cumplir los 21 años de edad. Durante este tiempo un grupo de personas delegadas por el gobierno realizaban inspecciones en las distintas



empresas, teniendo poca acogida por parte de las mismas. (Sevilla, G. 2010, p. 13).

En 1833 en París Francia se abre la primera firma de asesores industriales, los cuales inspeccionaban las empresas en busca de falencias y tratando de dar soluciones a los dueños, pero no se ve mejoras hasta el año de 1850, donde se acortan las jornadas laborales de trabajo, se establece un mínimo de edad para los niños que trabajan, además de mejoras en la seguridad, lo más destacable de la segunda mitad de siglo es la formación de la Asociación Internacional de Protección de los Trabajadores. (Sevilla, G. 2010, p. 16).

El cual actualmente es conocido como la (OIT); Oficina Internacional del Trabajo, mismo que constituye el mayor organismo encargado de los principios, necesidades e inquietudes referentes a seguridad del trabajador en todos los aspectos referentes dentro de la empresa. (Sevilla, G. 2010, p. 16).

Con el rápido crecimiento de las industrias, aumenta también los accidentes laborales de manera irracional, obligando a los inspectores laborales a hacer referencia acerca de la importancia que tiene el elemento humano en las empresas, aseverando las grandes pérdidas económicas, sociales y de potenciales clientes que pierden al descuidar esto; buscando que suministren medios necesarios para la protección de la salud y vida del trabajado, alrededor de 1867 y 1873 habiendo analizado que demasiadas horas de trabajo genera fatiga, misma que es causante de accidentes. (Sevilla, G. 2010, p. 17).

Se proclama una Ley, la primera cuyo mandato era que: la jornada de trabajo al día para la mujer sería de 10 horas. En Francia en el año 1874 se aprueba una Ley especial donde indica que se debe realizar inspección en los talleres y empresas que tengan maquinaria de peligrosa práctica. (Sevilla, G. 2010, p. 18).

Y en 1877 se ordena el uso de protecciones para cuando se use maquinaria peligrosa. En el año de 1912 en Milwaukee (EEUU) la Asociación del Hierro y Acero de los Ingenieros Eléctricos organiza el primer Congreso de Seguridad Cooperativa, y el siguiente año se efectúa en New York el congreso donde nace formalmente el national councilfor industrial safety, actualmente conocido a nivel mundial como national safety council. Luego de que se realizó el Tratado de Versalles, documento en el cual se habla en uno de sus artículos sobre la seguridad y justicia social. (Sevilla, G. 2010, p. 19).

Fue el pilar fundamental para establecer importancia mundial sobre la seguridad del trabajador en las empresas a las cuales sirve y la importancia que tiene el talento humano para su progreso. Las diferentes organizaciones que pretendían proteger al trabajador de la época, habían



generado diversas reacciones por que el grado de injusticia, explotación y pobreza que era inminente.

Además de la situación infrahumana que se vivía, por lo que las diferentes entidades de carácter público y social se preocuparon para remediar lo mencionado, asegurando al trabajador mejores condiciones acordes con la dignidad humana, con este propósito se constituye la Organización Internacional del Trabajo.

Los riesgos en el trabajo

El trabajo es el resultado de una actividad humana voluntaria realizada bajo tensión. Puede ser ejecutada en un puesto de trabajo, en el domicilio, en el espacio público, en una empresa u organización, siendo sometida a determinadas condiciones y medio ambiente de trabajo. Consiste en la aplicación de la fuerza de trabajo sobre los objetos de trabajo (la materia prima, los insumos y/o la información), ya sea manualmente o utilizando medios de producción (máquinas, herramientas, software).

Estos aumentan la fuerza productiva del trabajo y permiten producir mayor cantidad de bienes, servicios, información o conocimientos, que previamente han sido concebidos o procesados mentalmente y cuya finalidad es satisfacer necesidades personales o sociales. O como se diría parafraseando a Marx "es una actividad voluntaria dirigida hacia una finalidad". (Rodríguez, C. A. 2005).

Clima de seguridad

El clima de seguridad hace referencia a la visión colectiva de la seguridad dentro de una organización y que impulsa a la acción o inacción de los empleados con respecto a la seguridad.

El clima de seguridad depende del día a día, de todo lo que ocurre en la organización y por tanto refleja el estado de la cultura de seguridad y salud de la empresa en aspectos más inmediatos. De hecho, puede considerarse como una medida del estado temporal de la cultura de seguridad

De forma resumida podríamos decir que la cultura de seguridad hace referencia a la política de seguridad corporativa en términos generales mientras que el clima hace referencia al modo en el que se implementa la política de seguridad en el lugar de trabajo. (Rodríguez, C. A. 2005).



Prevención de accidentes.

Se define accidente como "un hecho no premeditado del cual resulta daño considerable". Como el que ocurre en el trabajo y provoca, directa o indirectamente, lesión corporal, perturbación funcional o enfermedad que ocasiona la muerte, la pérdida total o parcial, permanente o temporal de la capacidad de trabajo. La palabra accidente significa un acto imprevisto, perfectamente evitable en la mayor parte de los casos. Las estadísticas de accidentes de trabajo, por Ley, abarcan también los accidentes del trayecto, es decir, aquellos que ocurren en el transporte del empleado de su casa a la empresa y viceversa. (Rodríguez, C. A. 2005).

Prevención de Robos

El servicio de vigilancia de cada empresa tiene características propias. Además de que las medidas preventivas deben revisarse con frecuencia para evitar la rutina, que vuelve obsoletos los planes. En general, un plan de prevención de robos (vigilancia) incluye: Control de entrada y salida de personal; se lleva a cabo en la portería de la empresa, cuando entra o sale el personal. Control de entrada y salida de vehículos; muchas empresas ejercen fiscalización más o menos rígida en cuanto a vehículos, principalmente camiones de su flota de transporte o vehículos que traer o llevan mercaderías o materias primas. (Rodríguez, C. A. 2005).

El estacionamiento fuera del área de fábrica; algunas empresas no permiten el acceso de los empleados a sus automóviles en el estacionamiento durante el horario de trabajo. Ronda por los terrenos de la fábrica o por el interior de la misma; es muy común que se presenten esquemas de rondas en el interior de la fábrica y en sus alrededores. Registro de máquinas equipos y herramientas; las maquinas, los equipos, y las herramientas se inventarían con periodicidad. Controles contables; ciertos controles contables se efectúan principalmente en las áreas de compra, almacén de herramientas, expedición y recibo de mercaderías. (Rodríguez, C. A. 2005).

Prevención de Incendios

La prevención y el combate de incendios, sobre todo cuando hay mercancías, equipos e instalaciones valiosas que deben protegerse, exigen planeación cuidadosa. Disponer de un conjunto de



extintores adecuados, conocer el volumen de los depósitos de agua, mantener un sistema de detección y alarma y proporcionar entrenamiento al personal con los puntos clave.

Cada categoría de incendio requiere un método de extinción adecuado. Clase A: incendios que tienen como combustible materiales que dejan residuos después de quemarse, madera, papel, paño, fibra, caucho y otros. Clase B: incendios producidos por la quema de combustible líquidos o gaseosos, materiales que no dejan residuos después de quemarse gasolina, aceite, disolvente, grasa, etc. Clase C: incendios en equipos de instalaciones eléctricas en funcionamiento. (Monereo Pérez, J. L., et al. 2015).

Extinción del fuego

En el Manual de Prevención de Incendios (2010) Habla de los cuatro elementos del tetraedro, que son imprescindibles para que se produzca el incendio, los métodos de prevención y extinción de incendios se basan en eliminar uno de esos factores. (Monereo Pérez, J. L., et al. 2015).

Enfriamiento

Afecta a la energía de la activación. Se trata de absorber parte del calor generado en la reacción para que los materiales adyacentes no alcancen la temperatura de inflamación. Es el mecanismo más habitual de extinción, ya que el principal agente refrigerante es el agua, que puede absorber gran cantidad de calor antes de evaporarse. (Monereo Pérez, J. L., et al. 2015)

Sofocación

Consiste en evitar que el oxígeno alcance el lugar de la reacción. Puede conseguirse interponiendo un objeto entre el fuego y el aire, como, por ejemplo, una manta húmeda, arena, espuma, etc. O desplazando el oxígeno del aire inyectando otro gas inerte como CO2, mezcla de gases nobles como argón o gases halogenados. (Monereo Pérez, J. L., et al. 2015)



Eliminación

Afecta al combustible. Consiste en separar o retirar el combustible para impedir que el fuego se propague a materiales contiguo. Es la técnica de los cortafuegos. Se puede lograr de diferentes maneras; cortando el suministro del gas inflamable, apartando las papeleras de las estufas organizando los almacenes de manera que queden pasillos vacíos que separen las diferentes filas de materiales, etc. (Monereo Pérez, J. L., et al. 2015).

Inhibición

Afecta a la reacción en cadena. Se trata de impedir la reacción química de combustión mediante determinadas sustancias que capturan los iones generados en la reacción y lo convierten en compuestos estables al fuego. Es muy frecuente en hostelería rociar las moquetas, cortinas e incluso puertas con estos inhibidores para impedir que ardan. (Monereo Pérez, J. L., et al. 2015).

Según el portal Prevención SMC (2014), considera que sin duda alguna el riesgo más importante de una gasolinera es la posibilidad de incendio en sus instalaciones. Por eso, para realizar la prevención de incendios se sigue un plan de protección para gasolineras. Los combustibles de las estaciones de servicio implican un gran riesgo de incendio o explosión debido a los vapores de la gasolina.

Al ser la densidad de los vapores de las sustancias existentes en la gasolinera mayor que la del aire, las explosiones podrán llegar a alcanzar grandes distancias. Para poder garantizar la seguridad de la estación de servicio así como la de los trabajadores y clientes es necesario cumplir con el reglamento de prevención de incendios y actuar en consecuencia.

La prevención se convierte en la acción más segura. Facilitar instrucciones seguras para la limpieza y eliminación de vertidos accidentales. Inspección periódica de los equipos, mangueras, etc. De esta manera, se realiza una prevención continua para evitar futuras averías. (Monereo Pérez, J. L., et al. 2015).

Plan contra los Riesgos de Incendio

De acuerdo al relatorio de Impacto Ambiental de Goncalves Junior en que habla del primer



riesgo y el más grave para la seguridad de una estación de servicios es el fuego. La combinación de vapor combustible, aire y temperatura de ignición producirá el fuego. Para apagar el fuego hay que remover cualquiera de los tres elementos y, para evitar que el fuego se inicie mantener separado los tres. Cuando se efectúa una carga, el vapor combustible y el aire están siempre presentes.

Se debe evitar la presencia del tercer elemento, que puede ser proveniente de chispas eléctricas, llamas, superficies calientes, etc. Solamente será obtenida una protección eficaz mediante una capacitación de los empleados en lo que respecta al manipuleo seguro de inflamables, con aplicación de métodos eficientes y buena disposición de las existencias de los diversos materiales. Si hubiera derrame de combustible, este deberá ser inmediatamente secado o cubierto con arena o tierra (el agua no es recomendable). (archivo.seam.gov.py Relatorio de Impacto Ambiental Estaciones de Servicios. Elpidio Goncalves Junior. Bella Vista. Amambay).

Principales causas de los Accidentes

Según el criterio de Pérez Aguirre (2013), desde el punto de vista de la seguridad, las causas deben entenderse por lo que da origen al accidente, como la comisión de actos peligrosos o la existencia de condiciones peligrosas. De donde se desprende la importancia que recae en el conocimiento de las causas de accidentes, cuyo factor una vez corregido a tiempo evita o disminuye la posibilidad dela ocurrencia de accidentes.

Desterrar la idea de que el accidente es un suceso totalmente imprevisible, repentino y que se produce sin sujeción a ninguna regla y que escapa a todo control. Existen dos medios fundamentales de prevenir y evitar un accidente de trabajo, impedir la ejecución de actos peligrosos y suprimir la existencia de condiciones peligrosas. (archivo.seam.gov.py Relatorio de Impacto Ambiental Estaciones de Servicios. Elpidio Goncalves Junior. Bella Vista. Amambay).

Clasificación de los diferentes tipos de accidentes laborales

Como afirma Sánchez (2007) accidente de trabajo es todo hecho o suceso anormal, no querido ni deseado, repentino, inesperado, previsible y normalmente evitable que se presenta de forma brusca en el entorno de trabajo, paraliza la acción productiva e interrumpe la continuidad del trabajo.

La clasificación de los accidentes es la que se lleva a cabo en función de si el trabajador ha



sufrido alguna lesión o no. Se encuentran los accidentes con baja y accidentes sin baja médica. Con la investigación de los accidentes se no se busca un culpable, sino descubrir las causas reales que lo han producido, para corregirlas y que no se repitan.

Accidentes sin baja son aquellas que ocurren cuando el mismo suceso inesperado. Además de poder producir daños a las instalaciones, maquinas o equipos, causan también lesiones de poca importancia a las personas, como pinchazos, cortes, golpes, etc. Estas lesiones se deben cuidar, hacer las curas precisas y, por supuesto, deben quedar registradas.

Accidentes con baja médica son los que traen consigo la ausencia del accidentado del lugar de trabajo de al menos un día; es decir, que suponen una baja del trabajador, por lo menos de un día. A su vez también pueden ser leves, graves y mortales en función del alcance de las lesiones. (archivo. seam.gov.py Relatorio de Impacto Ambiental Estaciones de Servicios. Elpidio Goncalves Junior. Bella Vista. Amambay).

Se consideran como accidentes de trabajo

Según Menéndez (2008) se pueden considerar como accidentes de trabajo a los siguientes sucesos; los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo; los que sufra el trabajador en ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en el que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos. Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su categoría profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empleador o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.

Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión en el trabajo. Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo.

Medidas preventivas de incendios y derrames en las estaciones de servicios

El sistema de prevención de incendios, se implementa con el fin de tomar medidas preventivas



a la ocurrencia de accidentes o siniestros por causa del fuego. Los riesgos de incendio en la estación de servicio podrían provenir de:

- a) Incendio de materiales combustibles (combustibles líquidos y gaseosos, lubricantes, instalaciones eléctricas).
- b) Incendio del establecimiento por otras causas, en caso de presentarse, se prevén las medidas mínimas.

Para extinguir el fuego, en caso de presentarse, se prevén las medidas mínimas siguientes:

Equipo de control y señalización.

La instalación de alarma audiovisual y de accionadores manuales para indicar la presencia de fuego, señaléticas de salida de emergencia e iluminación de emergencia.

Detectores.

Se instalarán detectores de humo – calor en la zona del mini mercado, depósito y oficina.

Equipos extintores.

En cada área habrá extintores de incendio, del tipo ABC requerido para combustibles y fuego. La disposición de los extintores es de la siguiente manera: uno en cada pilar de cada una de las islas de expendio de combustible, y extintores dentro del mini Market, oficinas, salón de venta y depósito.

Otras medidas (Cárteles de seguridad, baldes y tambor de arena, otros). Además se contar con los respectivos carteles de seguridad, exigidos para las estaciones de servicio de acuerdo a la normativa actual vigente, al igual que baldes de arena en cada uno de los pilares de las islas y un tambor de arena en el área para el caso de posibles derrames.



Metodología

Enfoque

El enfoque es cuantitativo, ya que se trabajó en escala y los datos arrojados por la encuesta fueron tratados numéricamente.

Nivel de la investigación

El nivel de la investigación es descriptivo, pues los estudios descriptivos tienen como propósito describir fenómenos en su circunstancia real en un tiempo y en un área geográfica determinados. Desde el punto de vista cognoscitivo su finalidad es la de describir variables cual es el objetivo del tema en estudio.

Campo de acción

Ciudad del Este

Población

50Administradores y funcionarios de distintas empresas de estaciones de servicios de Ciudad del Este.

Muestra

Se seleccionó para la muestra, un 50% de la población que equivale a 25 trabajadores de las empresas encuestadas en Ciudad del Este.

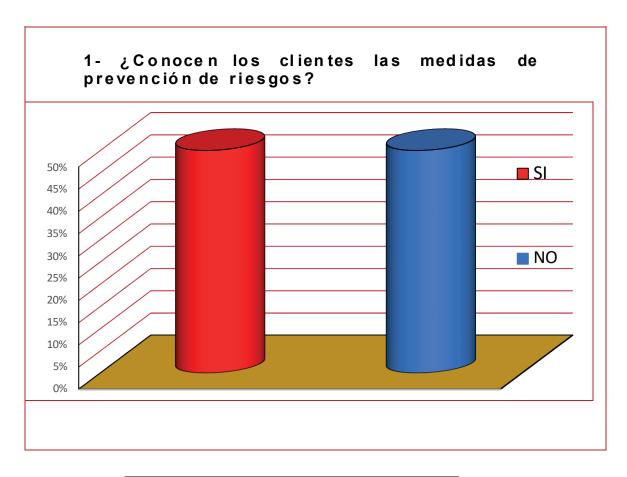
Técnica de recolección de datos

Encuesta

Instrumento de recolección de datos

Se utilizó un cuestionario con preguntas cerradas y abiertas.

Encuesta aplicada a los administradores y funcionarios.

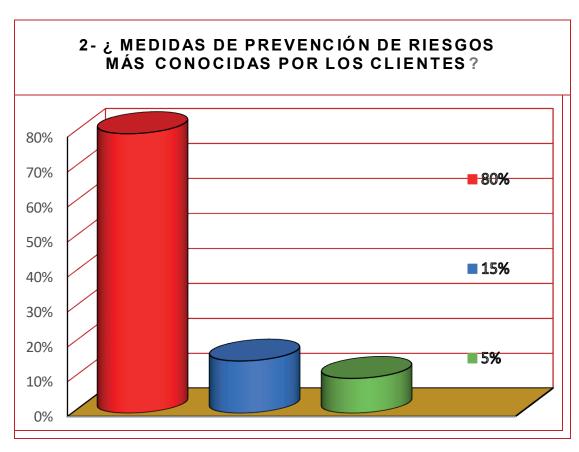


SI	50%
NO	50%

Gráfico 1. Conocimiento de los Clientes Sobre las Medidas de Prevención de Riesgos.

Con respecto a la pregunta 1, se puede observar que el 50% de los encuestados afirman que conocen las medidas de prevención de riesgos expuestas en la empresa de estación de servicio. Por otro lado el 50% dicen que no conocen dicha medidas de prevención, pero a la vez comentan que la mayoría de los clientes que se acercan al establecimiento no respetan las normas de seguridad exigidas, solo lo hacen cuando se les llama la atención.



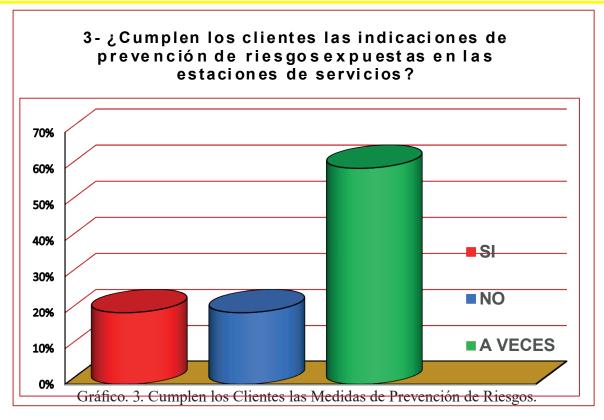


80%	Riesgos de incendios
15%	Riesgos Asociados al contacto eléctrico
5%	Riesgos asociados al Tráfico

Gráfico 2. Medidas de Prevención de Riesgos más Conocidos por los Clientes.

El total de los trabajadores encuestados manifiestan que el 80% de los clientes consideran que el riesgo de incendios es uno de los más comunes en el entorno, pero es importante darle a conocer que la utilización del celular en el momento de la carga de combustible es un riesgo para todos, como también los riesgos asociados al tráfico.





Este gráfico demuestra que la mayoría de los encuestados sostienen que el 60% de los clientes solo cumplen, cuando se les pide las medidas de prevención de riesgos expuestas por la empresa.

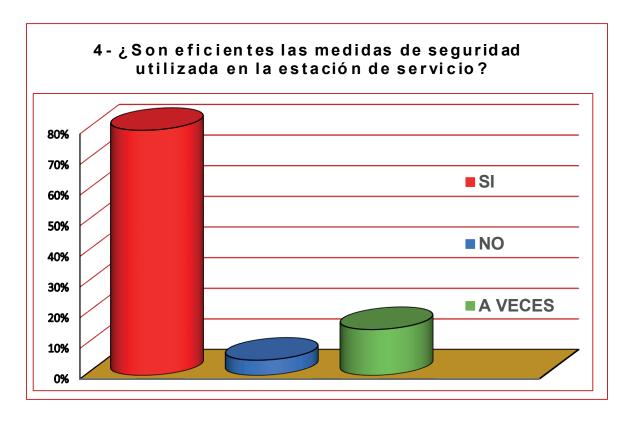


Gráfico. 4. Son eficientes las medidas de seguridad utilizadas.

Con respecto al gráfico 4 se puede observar que el 80% de los trabajadores encuestados



afirman que son eficientes las medidas de seguridad utilizadas en la empresa de estación de servicio. Además manifiestan que habitualmente hacen capacitaciones cuyos métodos se basan en planificar, verificar, y actuar ante cualquier inconveniencia de seguridad laboral dentro de la empresa.

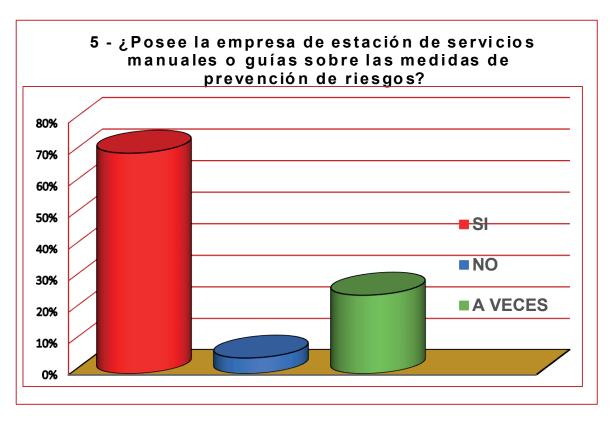


Gráfico.5. Posee la empresa Manuales o guías Sobre las Medidas de Prevención de Riesgos

En este gráfico se puede apreciar que el 70% de los trabajadores encuestados manifiestan que la empresa posee manuales de prevención de riesgos, que son proveídos por los directivos una vez que forme parte del plantel de funcionarios



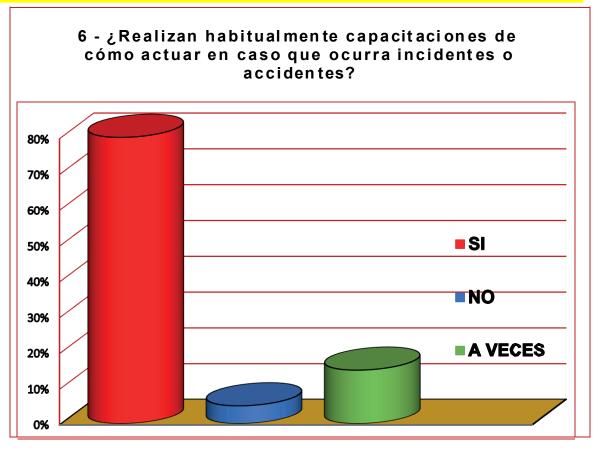


Gráfico.6. Realizan habitualmente capacitaciones en caso de que ocurran incidentes o accidentes

En este caso el mayor porcentaje de los encuestados manifiestan que habitualmente realizan capacitaciones sobre medidas preventivas de incidentes o accidentes en el establecimiento.

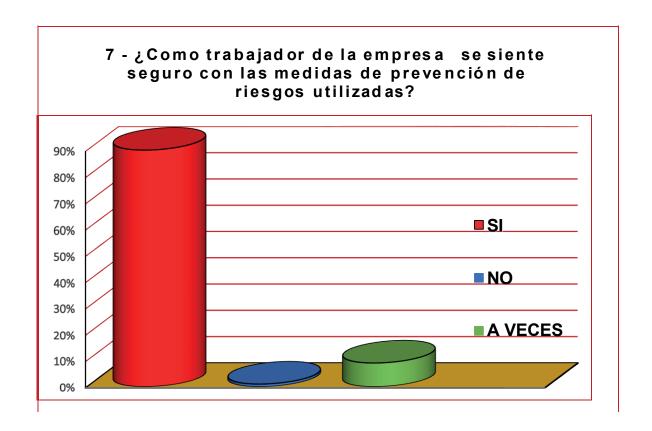
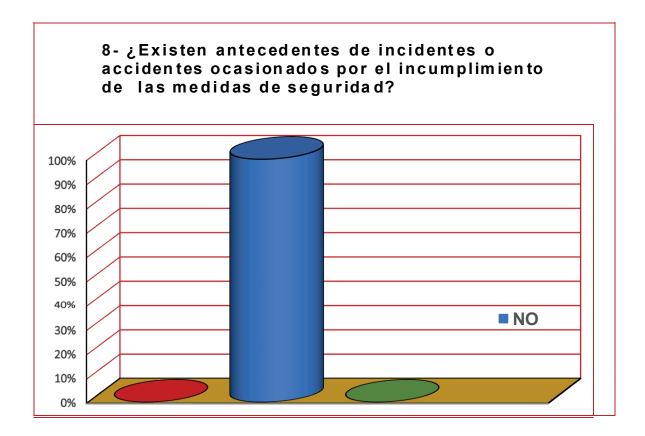




Gráfico.7. Como trabajador de la empresa se siente seguro con las medidas preventivas utilizadas

Como se puede ver en el gráfico el 90% de los funcionarios encuestados han manifestado que las medidas de seguridad utilizadas por la empresa son seguras una vez que sean cumplidas.



Gráfica. 8. Existen antecedentes de incidentes o accidentes ocasionados por el incumplimiento de las medidas de seguridad

El 100% de los encuestados indican que no existen antecedentes de accidentes ocasionados por incumplimiento de las medidas de seguridad, esto indica que son respetadas o hacen respetar las normas de seguridad impuestas en el establecimiento.





80%	Guantes
15%	Tapa Boca
5%	Otros

Gráfico.9. Elementos básicos de protección de riesgos personal utilizada por los trabajadores

En este gráfico se puede dar a entender que el 60% de los encuestados solo utilizan guantes como medidas de protección personal, utilizan tapa bocas solo en el caso de realizar cargas de gas.



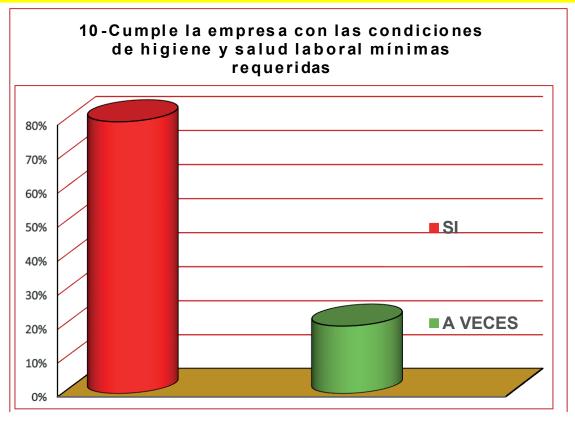


Gráfico.10. Cumple la empresa con las condiciones de Higiene y Salud Laboral mínimas requeridas.

El 80% de los trabajadores encuestados manifiestan que la empresa cumple con las condiciones mínimas de higiene y seguridad, como por ejemplo, señalizaciones, carteles de seguridad, baldes y tambores de arena, señaléticas de salida de emergencia e iluminación de emergencia entre otros.



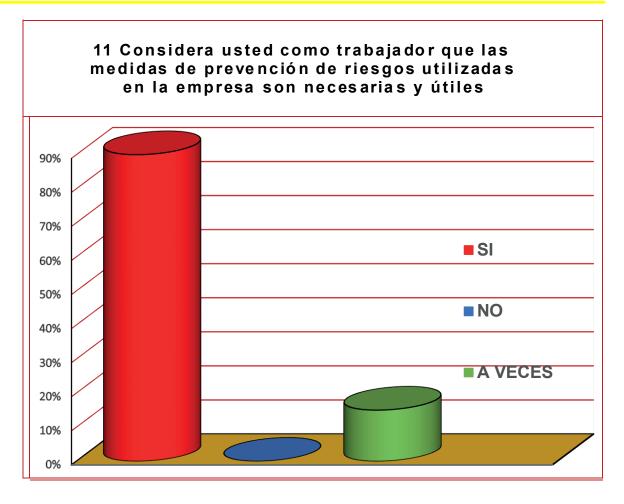


Gráfico.11. Considera usted como trabajador que las medidas de prevención utilizada por la empresa son necesarias y útiles.

Según los encuestados, afirman que las medidas de prevención utilizadas en la empresa son muy necesarias y útiles, que la utilización de los mismos puede prevenir varios tipos de incidentes tales como, incendios, intoxicación, contaminación, caídas, entre otros.

Conclusiones

Esta investigación analiza, específicamente la gestión de la seguridad y salud laboral en las pequeñas y medianas empresas, con el fin de conseguir una actuación más eficaz en el campo de la prevención de riesgos laborales, a través de un proceso de mejora continúa. De este modo las empresas pueden valerse además de una importante herramienta para cumplir los requisitos establecidos por la legislación vigente.

Para consolidar los objetivos planteados, se ha realizado una investigación documental y se



aplicó una encuesta a gerentes y funcionarios de distintas empresas de Ciudad del Este, en el que se buscó informaciones relativas en cuanto al cumplimiento de la seguridad y salud laboral dentro de las pequeñas y medianas empresas, específicamente en estaciones de servicios de Ciudad del Este, de los cuales se han obtenido resultados interesantes.

En cuanto a los factores que determinan la gestión de seguridad y salud ocupacional en las PYMES se resaltan, la implementación de un método por etapas cuyos principios se basan en, Planificar, Hacer, verificar, Actuar y que debe incluir la política, organización, aplicación, evaluación y auditoria.

Dentro de esas etapas se encuentran acciones de mejoras en programas de evaluación de riesgos así como también la comunicación y participación en la verificación de acciones preventivas, control de riesgos y el cumplimiento de los procesos.

Otro punto importante analizado fue el nivel de cumplimento de las normativas, en donde se pudo detectar, mediante la opinión de los encuestados, (funcionarios de estaciones de servicios) que tanto los empresarios, los funcionarios y los clientes cumplen con las normativas exigidas para asegurar la seguridad en las estaciones de servicios. Acotando también que el cumplimiento de dichas normas impacta de manera positiva en el clima laboral de los trabajadores en el establecimiento.

Por último se cuestionó sobre las condiciones de seguridad y salud laboral que deben reunir las estaciones de servicios entre los mencionados por los encuestados se resaltan alarma audiovisual y de accionadores manuales que indica la presencia de fuego, equipos extintores, equipos de control y señalización, carteles de seguridad etc.

En base a los datos obtenidos, se puede concluir que las estaciones de servicios cumplen en gran medida con los requisitos exigidos por la Ley

Por lo tanto las empresas que asumen el compromiso respecto a la salud y seguridad laboral y la activa participación de los trabajadores son dos elementos esenciales de todo programa de salud y seguridad en el lugar de trabajo, la prevención más eficaz de los accidentes y las enfermedades se inicia cuando los procedimientos de trabajos se hallan todavía en la base de concepción o inicio.

Propuestas

En relación a toda la información y al estudio técnico investigativo realizado, se ha determinado, que para beneficio de las pequeñas y medianas empresas de estaciones de servicios,



debe tomarse en cuenta las siguientes propuestas.

Capacitar e informar a los trabajadores sobre la importancia de la Seguridad y salud laboral, dando a conocer las áreas y lugares en las que existen los riesgos más potenciales y las medidas que deben adoptarse; además, acatar todas las sugerencias sobre la señalización para reducir el porcentaje de inseguridad que existe.

La señalización de seguridad y salud en el trabajo como tal cumplen funciones específicas dentro de la seguridad, por lo que se sugiere tomar la debida importancia a los criterios empleados para efectuar la señalización donde se haya detectado la necesidad y es un complemento a cualquier medida implantada.

La implementación de la seguridad y salud laboral en las pequeñas y medianas empresas que va más allá de unos requerimientos legales una sección elemental para una organización, determinantes principales de la salud y del bienestar de las personas

Por último, concienciar a los usuarios y alrededores sobre las medidas preventivas expuesta por la empresa y el cumplimiento de las mismas, dar a entender la importancia de su participación en todas las actividades relacionadas con la seguridad ya que no solamente trae beneficios para la compañía si no también hace que el establecimiento sea seguro.

BIBLIOGRAFÍA

Chiavenato. I (2004) .Gestión de Talento Humano. Bogotá : McGraw-Hill –

Castaing, M, Almirón Alonso Z, Acosta Cardozo H. (2005). Normas de Seguridad en el Trabajo: Asunción Paraguay: Arandurá Tte. Fariña 884.

Decreto 14.390/1992. Higiene y seguridad en el trabajo ~ salud publica ~ trabajador ~ trabajo.

Decreto N° 14.390/92. Por el cual se aprueba el reglamento general técnico de seguridad, higiene y medicina en el trabajo. Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo. Decreto.

González Ruiz, A. (2014). Inspecciones de seguridad y observaciones del trabajo. Madrid: editorial



FC.

Ley laboral y procesal laboral Nº 213, que establece el Código del Trabajo.

Ley 5804 que establece el sistema nacional de prevención de riesgos laborales.

Menéndez, F. (2009). Formación superior en prevención de riesgos laborales: parte obligatoria y común. (4ª. Ed.). España: Editorial Lex Nova.

Monereo Pérez, J. L., et al. (2015). Tratado de prevención de riesgos laborales teoría y práctica. Madrid: Tecnos.

Ordenanza N° 38/98 J.M. por la cual se establece normal de prevención de incendio en las edificaciones de Ciudad del Este.

Ordenanza Nº 40/98 .M. por la cual se regula las estaciones de servicio y gasolineras en ciudad del este.

Rodríguez, C. A. (2005). Salud y trabajo: la situación de los trabajadores en la Argentina. (2daed). Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.

Santillán, T., (2011). Compendio sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional. Cali Colombia,

Sevilla, G., (2010). Seguridad ocupacional en lugares cerrados. Buenos Aires: editorial Seampre.

Fajardo, R. (2016). La seguridad industrial. Disponible en: http://arlsura.com/index.php.Recuperado en fecha 10 junio 2019

Ing. Agr. Alison Ramírez Reg. SEAMI–803 disponible en:http://archivo.seam.gov.py/sites/default/files/users/control/petromax.alison r 0.pdf



Rebolledo, V.; Campos, F. (2009) Prevención de riesgos en una constructora. Disponible en: http://www.slideshare.net/Kaedre/prevencion-de-riesgos-de-construccion. Recuperado en fecha 12 de junio de 2019.

Prevención de incendios en gasolineras. Disponible en: (https://prevencion-smc.com/prevencion-incendios-gasolineras-prevencion-smc/2014). Recuperado el 15 de junio de 2019.

Archivo. seam.gov.py. Relatorio de Impacto Ambiental Estaciones de Servicios. Elpidio Goncalves Junior. Bella Vista. Amambay

Ing. Agr. Alison Ramírez Reg. SEAMI–803. Disponible en:http://archivo.seam.gov. py/sites/default/files/users/control/petromax.alison_r_0.pdf

Empresa PUMAENERGY https://www.puma-energy.com.py/la-empresa.html. Recuperado en fecha 20 de junio de 2019.

Emblema, estaciones de servicio integral. Disponible en:https://www.lanacion.com.py/negocios_edicion_impresa/2019/03/21/integ ral-presento-nueva-linea-de-combustibles/. Recuperado en fecha 22 de Junio de 2019.

Riquelme, M. web y empresas, 23 feb 2017.Disponible en:https://www.webyempresas.com/la-gestion-de-la-seguridad-en-la- empresa/.Recuperado en fecha 14 junio 2019.

Guía de proveedores de estaciones de servicios. Disponible en:https://www.prov-estaciones.com.ar/seguridad-estaciones-de-servicio.php. Recuperado en fecha 25 de junio de 2019